



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEXTA **6**

DEL CANTÓN RIOBAMBA

M. sc. Hernán Campos Gallegos

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. JACINTO MERA VELA

Dirección: Tarqui N°. 2334 entre 1ra. Constituyente y Veloz (frente a CNT)

Telf: (03) 2945304 - 0984436244 - 0993816851

Email: hpcamposg@hotmail.es

Riobamba - Ecuador

EXP. 179340 165-21

2014-06-01-06-P006590

01



1
2
3 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

4
5 **OTORGADA POR:**

6 **GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA.**
7 **LTDA.**

8 **CUANTIA:**

9 **U.S.D.400.00**

10 **En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República**
11 **del Ecuador, hoy día viernes veinte de junio del dos mil catorce, ante**
12 **mí, Msc. Hernàn Patricio Campos Gallegos , Notario Público Sexto de este**
13 **cantón Riobamba, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los**
14 **señores TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA, de estado civil soltera,**
15 **de profesión Ingeniera Biotecnología Ambiental; EDWIN SEBASTIAN LARA**
16 **GUILCAPI, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Biotecnología**
17 **Ambiental; y, MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO, de estado civil soltera,**
18 **de profesión Ingeniera Biotecnología Ambiental, portadores de sus**
19 **respectivas cédulas de ciudadanía, mayores de edad, de nacionalidad**
20 **ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para**
21 **contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a**
22 **bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo**
23 **tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras**

EXE 177340

1 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada **GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES**
3 **Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes
4 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura los señores **TATIANA ALEXANDRA CALERO**
6 **VACACELA**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Biotecnología
7 Ambiental; **EDWIN SEBASTIAN LARA GUILCAPI**, de estado civil soltero, de
8 profesión Ingeniero Biotecnología Ambiental; y, **MARIA BELEN HIDALGO**
9 **CHIMBORAZO**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Biotecnología
10 Ambiental; por sus propios derechos y sin prohibición ni fuerza para establecer
11 esta compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en
12 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **GPDATA SERVICIOS**
13 **AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, que se registrá por las
14 leyes del Ecuador y de los siguientes estatutos: **CLÁUSULA TERCERA:**
15 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y**
16 **SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
17 **DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-**
18 La Compañía llevará el nombre de **GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y**
19 **SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
20 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba, provincia de
21 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
22 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o
23 del exterior conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La
24 compañía se dedicara a la consultoría, auditoría, asesoría, trámites, capacitación
25 en asuntos ambientales, forestales, seguridad industrial, salud ocupacional,



1 buenas prácticas de manufactura, comercialización y distribución de productos
2 ambientales y de seguridad industrial a nivel nacional, sujetándose a la
3 Legislación Ambiental Ecuatoriana, enmarcados en la Constitución de la
4 República del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios
5 Internacionales de (OIT), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),
6 Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y
7 Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales y Buenas
8 Prácticas de Manufactura, Ley de Defensa al Consumidor, sus reglamentos y las
9 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; a fin de
10 cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
11 civiles, gubernamentales y mercantiles permitidos por la ley, siempre y cuando
12 se encuentren relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO:**
13 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**
14 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
15 Mercantil del cantón Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
16 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma
17 prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO**
19 **CINCO.-** El Capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (400USD)** dividido en
21 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400)**, acumulativas e indivisibles de
22 **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 1,00 USD.)**
23 cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
24 correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que
25 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

1 **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
2 capital social por resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento
3 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
4 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
5 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
6 de Socios. **ARTÍCULO SIETE: FORMA DE AUMENTO DE CAPITAL.-** El
7 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
8 se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada
9 socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y
10 si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto
11 en el Artículo ciento cuatro de esta ley por compensación de créditos, por
12 capitalización de reserva o de utilidades, por capitalización de la reserva de
13 capital de acuerdo a lo que establece la NEC 17, realizado conforme a la Ley y
14 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
15 **ARTÍCULO OCHO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se
16 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
17 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
18 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
19 las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO NUEVE: CERTIFICADOS DE**
20 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
21 aportación que le corresponda dicho certificado de aportación se extenderá en
22 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
23 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
24 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
25 fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número

1 de la inscripción en el Registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la
2 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y el Gerente
3 General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el
4 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben
5 los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ: PERDIDA DE DOCUMENTOS.-** Al perderse o
6 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
7 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
8 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de
9 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
10 Compañía. **ARTÍCULO ONCE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
11 Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
12 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
13 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
14 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
15 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
16 General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el
17 certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE: HERENCIA DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son
19 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRECE: FONDO DE**
20 **RESERVA.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
21 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
22 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO:**
23 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
24 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios:
25 a) las que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y



1 deberes que les asignase la Junta General, el Gerente General y al Presidente
2 de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
3 con la participación que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida
4 la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO**
5 **QUINCE.-** Los socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y
6 atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de
7 Socios, personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá conferir
8 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial y de carta poder. Se requiere
9 de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
10 notariado. Por cada participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un
11 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
12 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
13 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
14 Los demás derechos previstos en la ley y el estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**
15 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales
16 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,
17 salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: EL GOBIERNO Y LA**
18 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración
19 de la Compañía se ejerce de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,
20 el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General
22 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos para formar quórum. **ARTÍCULO**
24 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y
25 extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal de la compañía para su

1 validez; podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
2 la modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
4 cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes,
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
7 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las
10 extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas.- En las sesiones de
11 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratan únicamente los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
13 serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y
14 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
15 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
16 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en
17 la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para
18 el efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la
19 sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las
20 sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del
21 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
22 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no
23 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
24 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
25 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este



1 mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones
2 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la
3 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
4 estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
5 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
6 resoluciones salvo su derecho de oposición. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
7 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
8 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso y entre los socios.
9 Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta
10 elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de Junta
11 General de socios se llevara a máquina o impresas en computadora, en hojas
12 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
13 espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De
14 cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta,
15 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
16 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
17 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto
18 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO**
19 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
20 nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, señalándoles sus
21 retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) conocer y resolver sobre
22 las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores;
23 c) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) resolver sobre la formación
24 de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la
25 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la ley; e) resolver



1 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
2 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
3 compañía; f) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
4 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
5 rigen la vida social; g) acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o
6 inmuebles de la compañía; h) aprobar los reglamentos de la compañía; i) aprobar
7 el presupuesto de la compañía; j) resolver la creación o supresión de sucursales,
8 agencias representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la clase y monto
9 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que deban manejar
10 bienes y valores de la compañía; l) fijar la cuantía de los actos y contratos para
11 los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que
12 debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y
13 contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio
14 de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; m) las demás que
15 señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta
16 General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo
17 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere
18 de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta
19 sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
20 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
21 tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE/ ARTÍCULO**
22 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
23 para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
24 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
25 compañía, a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las

1 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
2 Junta General de Socios y suscribir las actas; b) velar por el cumplimiento de los
3 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; c)
4 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
5 todas la atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
6 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
7 nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito, d) firmar el
8 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e)
9 inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que le señale la
10 ley de Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y , la Junta General
11 de Socios. **SECCION TRES: DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA**
12 **Y UNO.-** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios y
13 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede
14 ser socio o no.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de
15 reemplazar al Gerente General en forma temporal si es el caso que el Presidente
16 no pueda asumir la subrogación en forma temporal o definitiva y este reemplazo
17 se lo realizara por escrito. **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.**
18 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
19 General de Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
20 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Son
21 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar
22 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión
23 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
24 gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la
25 Compañía; y realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

1 compañía; d) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin la necesidad de
2 firma conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentra
3 autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 Artículo doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el nombramiento de
5 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su
6 nombramiento con la razón de aceptación en el registro mercantil; g) llevar los
7 libros de actas expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas
8 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la Junta General
9 de Socios un informe, el balance distribución de beneficios según la ley , dentro
10 de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso
12 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente
14 estatuto o reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de
15 Socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

16 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar,
17 en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural
18 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.-

19 En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

20 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
21 **TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por
22 las disposiciones pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo
23 establecido en la sección doce de la ley de compañías, así como por el
24 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
25 presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía



1 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **CLÁUSULA CUARTA:**
2 **DECLARACIONES.- UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido
3 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

4 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO A PAGAR | NÚMERO DE PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|------------------------------|
| TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA | \$. 134,00 USD. | \$. 134,00 USD. | 00 | 134 |
| EDWIN SEBASTIAN LARA GUILCAPI | \$. 133,00 USD. | \$. 133,00 USD. | 00 | 133 |
| MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO | \$. 133,00 USD. | \$. 133,00 USD. | 00 | 133 |
| TOTALES: | \$. 400,00 USD. | \$. 400,00 USD. | 00 | 400 |

5
6 El saldo del capital suscrito y no pagado a la compañía por cada socio en la suma
7 que le corresponda será cancelado, dentro de los doce meses siguientes
8 contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil
9 de la ciudad de Riobamba. El pago en numerario de todos los socios consta en
10 la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el
11 BANCO DEL PICHINCHA, la misma que se agrega a esta escritura. **DOS.** Los
12 socios fundadores facultan al Abogado CARLOS PAUL AULLA LLERENA, para
13 que como mandatario de los otorgantes realice los trámites administrativos y
14 legales para la aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción a fin
15 de que la Compañía **GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD**
16 **INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, pueda operar.- Así como para convocar a la Primera
17 Junta General de Socios que deberá reunirse en el plazo máximo de quince días
18 a partir de la inscripción de este contrato en el registro mercantil. Usted señor
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
20 validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. **Hasta aquí la**
21 **minuta que ha sido elaborada y suscriba por el ab. Paul Aulla, del Foro**



1 de Abogados de Chimborazo, con el No. 06-2012-65, que junto con las
 2 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes
 3 autorizadas por mí (si las hubiera) queda elevada a escritura pública con
 4 todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos
 5 incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública,
 6 se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue
 7 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman
 8 conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL
 9 PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE".

10

11

12

13

14

15

16 TATIANA ALEXANDRA GALERO VACACELA

17 cc.-0604084731

18

19

20

21

22 EDWIN SEBASTIAN LARA GUILLO

23 cc.-0603967217

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

[Handwritten signature]

MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO

cc.-0603296880



[Handwritten signature]

MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA
A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]
0603296880
MSC. Hernan Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA





08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7641464
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0604084731 CALERO TATIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7641464 (7660342)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 8:42:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IUB7M9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

2014-06-01-06-P007993

DECLARACION JURAMENTADA**OTORGADA POR****EDWIN SEBASTIAN LARA GUILCAPI****CUANTIA****INDETERMINADA**

1 En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador,
2
3 hoy día lunes veinte y ocho de Julio del dos mil catorce, ante mí, Msc.
4
5 Hernán Patricio Campos Gallegos Notario Público comparece el señor **EDWIN**
6
7 **SEBASTIAN LARA GUILCAPI, portador de la cedula de ciudadanía No.**
8
9 **0603967217,** de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en esta
10
11 ciudad de Riobamba, a quien de conocerle doy fe y juramentado que fue en
12
13 legal forma previa explicación de las penas de perjurio y de la obligación que
14
15 tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice "que con el juramento que
16
17 tiene rendido manifiesto: que mis nombres y apellidos son los de **EDWIN**
18
19 **SEBASTIAN LARA GUILCAPI, portador de la cedula de ciudadanía No.**
20
21 **0603967217,** con las generales de ley que dejo indicado en líneas anteriores.-
22
23 declara en forma solemne "Amparado en lo dispuesto en el literal a) del Art. 19
24
25 de la Ley Notarial, sírvase receptor mi declaración juramentado a efectos de
26
justificar los siguientes hechos: "QUE EL COMPARECIENTE ES SOCIO DE LA
COMPAÑÍA Gpdata SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL CIA. LTDA., LA MISMA QUE ESTA INTEGRADA POR TRES
SOCIOS, APORTANDO CADA UNO CON UN CAPITAL DE CIENTO TREINTA
Y TRES DOLARES AMERICANOS".. La cuantía por su naturaleza es
indeterminada. Hasta aquí su declaración Luego de que le fue leída se ratifica

1 en la misma y para constancia firma junto conmigo y en unidad de acto el
2 Notario Público que doy fe

3

4

Sebastian Lara

5

EDWIN SEBASTIAN LARA GUILCAPI

6

cc.- No. 0603967217

7

cert. Vot.024-0300

8

9

10

Campos
MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

11

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN



12

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia firmada

13

sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y ocho de Julio del dos

14

mil catorce

15

Campos



Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBANBA

2014-06-01-06-P007992

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR

TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA

CUANTIA

INDETERMINADA



En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de Julio del dos mil catorce, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos Notario Público comparece la señorita **TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0604084731**, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, a quien de conocerle doy fe y juramentada que fue en legal forma previa explicación de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice "que con el juramento que tiene rendido manifiesto: que mis nombres y apellidos son los de **TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0604084731**, con las generales de ley que dejo indicado en lineas anteriores.- declara en forma solemne "Amparada en lo dispuesto en el literal a) del Art. 19 de la Ley Notarial, sírvase receptor mi declaración juramentado a efectos de justificar los siguientes hechos: "QUE LA COMPARECIENTE ES SOCIA DE LA COMPAÑÍA GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA., LA MISMA QUE ESTA INTEGRADA POR TRES SOCIOS, APORTANDO CADA UNO CON UN CAPITAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS".. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí su declaración Luego

1 de que le fue leída se ratifica en la misma y para constancia firma junto
2 conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fe

3

4

Tatiana Calero

5

TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA

6

CC.- No. 0604084731

7

CERT. VOT.009-0178

8

9

10

Campos
MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

11

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN



12

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia firmada

13

sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y ocho de Julio del dos

14

mil catorce .

15

Campos

Msc. Hernán Campos Gallegos
**NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA**



2014-06-01-06-P007991

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR

MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO

CUANTIA

INDETERMINADA



En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de Julio del dos mil catorce, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos Notario Público comparece la señorita **MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0603296880**, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, a quien de conocerle doy fe y juramentada que fue en legal forma previa explicación de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice "que con el juramento que tiene rendido manifiesto: que mis nombres y apellidos son los de **MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0603296880**, con las generales de ley que dejo indicado en lineas anteriores.- declara en forma solemne "Amparada en lo dispuesto en el literal a) del Art. 19 de la Ley Notarial, sírvase receptor mi declaración juramentado a efectos de justificar los siguientes hechos: "QUE LA COMPARECIENTE ES SOCIA DE LA COMPAÑÍA GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA., LA MISMA QUE ESTA INTEGRADA POR TRES SOCIOS, APORTANDO CADA UNO CON UN CAPITAL DE CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS".. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí su declaración Luego

1 de que le fue leída se ratifica en la misma y para constancia firma junto
2 conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fe

3

4

5

MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO

6

CC.- No. 0603296880

7

CERT.VOT.014-0291

8

9

10

MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

11

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN



12

13

14

15

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia firmada
sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y ocho de Julio del dos
mil catorce.



Msc. Hernán Campos Gallegos
**NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA**

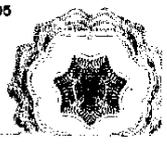


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 060396721-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA GUILCAPI EDWIN SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. BIOTEC. AMBIENTAL

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA LEMA SEGUNDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILCAPI MELÉNDEZ MARCIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

Sebastian Lara

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0300

0603967217

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA GUILCAPI EDWIN SEBASTIAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

DIRECCIÓN
VELAZCO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA No. **060408473-1**

APellidos y Nombres: **CALERO VACACELA TATIANA ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZAZABURU**

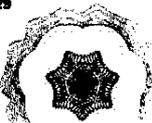
FECHA DE NACIMIENTO: **1996-09-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. BIOTECNOLÓGICA** V433893222

APellidos y Nombres del Padre: **CALERO NELSON FEDERICO**

APellidos y Nombres de la Madre: **VACACELA DOLORES DEL C.**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2014-06-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-06-23**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0178 **0604084731**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALERO VACACELA TATIANA ALEXANDRA

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 RIOBAMBA VELASCO

CANTÓN **0** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

060329880

14

CEDULA
 APELLIDOS
 NOMBRE
 FECHA DE EMISION 2014-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRES
 HIDALGO TORRES

APELLIDOS Y NOMBRES
 HIDALGO TORRES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0291 060329880
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
 HIDALGO CHIMBORAZO MARIA BELEN

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA VELOZ
 RIOBAMBA
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 19/06/2014

Mediante comprobante No. 3152502181, el (la) Sr. (a) (ita): TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA

Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|-----------------------------------|------------|------------------|------------|
| 1 | TATIANA ALEXANDRA CALERO VACACELA | O604084731 | \$ 134 | usd |
| 2 | EDWIN SEBASTIAN LARA GUILCAPI | O603967217 | \$ 133 | usd |
| 3 | MARIA BELEN HIDALGO CHIMBORAZO | O603296880 | \$ 133 | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 400.00 | usd |

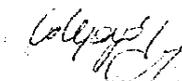
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 861 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/06/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 214 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

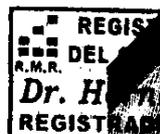
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0603967217 | LARA GUILCAPI EDWIN SEBASTIAN | Riobamba | SOCIO | Soltero |
| 0604084731 | CALERO VACACELA TATIANA ALEXANDRA | Riobamba | SOCIO | Soltero |
| 0603296880 | HIDALGO CHIMBORAZO MARIA BELEN | Riobamba | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 20/06/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEXTA |
| CANTÓN: | RIOBAMBA |
| Nº RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GPDATA SERVICIOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | RIOBAMBA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|-------|
| Capital | Valor |
|---------|-------|



Registro Mercantil de Riobamba

17

Capital

400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

HERNAN PATRÍCIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



Página 2 de 2

MERCANTIL
ON RIOBAMBA
n. Mejia A.
MERCANTIL

Nº 009875

IMP. IGM. 00